

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Moína

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 247 de 3 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen a la 3.^a ó 4.^a categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente a los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES						
1	Escuela de Artes é Industrias de Logroño.	3. ^a	Oficial de Secretaría.	1.250	»	»	»
2	Escuela de Comercio de Bilbao.	3. ^a	Escribiente.	1.000	»	»	»
3	Idem.	2. ^a	Dos bodeles á.	1.000	»	»	»
4	Idem.	1. ^a	Mozo.	1.000	»	»	»
	CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA						
5	Ayuntamiento de Cartagena.—Murcia.—Escuelas graduadas	2. ^a	Conserje.	1.250	»	»	Se omiten las condiciones de fianza por no corresponder a la índole del destino, según Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
6	Idem de Murcia.—Albacete.	3. ^a	Oficial de Secretaría.	1.090	»	»	»
7	Audiencia provincial de Orense.	2. ^a	Alguacil.	1.000	»	»	Mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio acerca de los documentos exigibles en las Escuelas Normales para verificar el examen de ingreso;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

Esta Subsecretaría ha acordado resolver:

Que á la instancia en que se solicite examen de ingreso en una Escuela Normal, se deberá acompañar la certificación de la partida de nacimiento, justificativa de haber cumplido el aspirante la edad de catorce años, la cédula de vecindad y la certificación de estar revacunado, si se hubiere de seguir por enseñanza oficial la carrera del Magisterio.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.—Señor Rector de la Universidad de

(«Gaceta» núm. 243 de 30 Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante repetidor de la Sección artística (Dibujo artístico), dotada con la retribución de 750 pesetas anuales y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio último.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifiquen sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 223 de 10 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.661.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Desde el 8 al 14 del actual, se practicará por el Ingeniero primero D. José María Rubio, la demarcación de la mina «El Fraile», número 16.491, cuya superficie horizontal es de 16 hectáreas, sita en el paraje denominado Isla del Fraile, diputación y término de Aguilas, registrada por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Murcia 1.º de Septiembre de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.657.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18, de la Instrucción, ha nombrado auxiliares del mismo á D. Alfonso Martínez Tapia, para la Zona 2.ª Cartagena y á D. Mariano Clares Clemares, para la zona 6.ª, Molina.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 1.º de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.036.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1904.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN BENITO		
10634	Antonio López.	36'18
36	Antonio Pérez.	8'37
38	Antonio Martínez.	1'76
40	Antonio Martínez.	10'13
46	Antonio Hernández.	5'70
47	Antonio López.	4'44
51	Antonio Matías.	10'60
56	Antonio Marín.	4'10
62	Antonio Gálvez Maíquez.	2'65
65	Andrés Aliaga.	4'63
67	Antonio García.	9'26
68	Antonio Sánchez.	5'03
77	Andrés Iniesta.	7'68
87	Antonio Parra.	5'43
98	Antonio Rodríguez.	8'27
702	Antonio Martínez.	3'97
10	Antonio Albuquerque.	7'95
14	Antonio López.	6'01
17	Antonio Tortosa.	6'22
20	Andrés Martínez.	6'75
30	Antonio Muñoz.	5'82
35	Antonio Cánovas.	4'69
43	Concepción Pérez.	6'29
48	Cirilo Muñoz.	4'62
51	Diego Hernández.	2'65
52	Diego López.	6'02
62	Diego Iniesta.	9'66
71	Francisco Sánchez.	3'70
74	Francisco Garrido.	2'91
77	Francisco López.	7'26
80	Francisco Rodríguez.	7'28
83	Francisco Muñoz.	7'28
84	Francisco Teruel.	7'28
88	Francisco Gutiérrez.	4'37
90	Francisco Muñoz.	3'31
95	Fernando Cárceles.	11'92
805	Francisco Marín.	1'99
16	Francisco Caballero.	7'15
18	Francisco Tortosa.	8'60
20	Francisco Carrión.	3'70
21	Fernando Pérez.	4'70
24	Francisco Ballester.	6'29
25	Francisco Moreno.	5'69
26	Francisco López Costa.	3'30
27	Francisco Martínez.	2'38
29	Francisco Pérez Martínez.	6'62
55	Gabriel Caballero.	10'64
56	Ginés Hernández.	6'02
64	Ginés Ortuño.	7'02
69	Isidoro Moreno.	4'70
73	José García.	36'36
74	José López.	4'69
75	José Morales.	11'79
78	José Caballero.	5'70
83	José Martínez.	4'63
91	José Carrilero.	4'33
910	José Ortuño.	2'31
12	José Castillo.	1'99
16	José Jiménez.	8'37
17	José Nortes.	3'49
18	José Gambin.	1'80
24	José Hernández.	9'93
32	José López.	6'63
33	José Mompeán.	8'42
37	José Antonio García.	4'63
41	José López.	12'71
42	José Costa.	1'99
43	José Ramos.	14'70
49	José Antonio Tortosa.	5'96
54	José Gallego.	8'60
57	José Carrillo.	3'64
58	José Antonio Marín.	3'97
60	José Hernández.	2'37
79	Juan Antonio Teruel.	38'44
81	Juan Antonio Murcia.	1'99
84	Juan Murcia.	2'11
91	Juan García.	7'95
94	Juan Hernández.	2'98
96	José Tortosa.	23'16
97	Joseta Frutos.	4'83
11008	José Muñoz.	1'84
12	Juan Martínez.	3'31
16	José Frutos.	6'63
20	José Moreno.	3'31
24	Julián Tovar.	3'52
25	Juan López.	3'31
31	Juan Antonio Tortosa.	4'37
33	José Navarro.	6'69
38	Juan Antonio Pellicer.	2'98
48	José López.	10'60
56	José Martínez.	10'25
57	Juan Martínez.	4'04
61	José Sánchez López.	7'02
62	Juan Iniesta.	5'36

Número	Nombres de los contribuyentes	Pesetas
51	Luis Fernández Martínez	3'771
56	Lucía Paco.	1'99
59	Mateo Lorente Cerezo.	8'718
64	Mariano García Fernández.	9'92
67	Manuel Gómez.	1'85
68	Meriano Ruiz Hernández.	3'98
71	Manuel Gómez Gómez.	3'31
76	María López Castaño.	5'62
90	Pascual Ortiz.	2'32
99	Pascual Rabadán.	3'12
907	Pedro Hernández Sánchez.	3'51
16	Simón García Rubio.	5'44
<i>Semestrales.</i>		
607	Antonio Ruiz.	2'11
19	Ana María Muñoz.	3'31
21	Antonio Cano Hernández.	2'10
44	Antonio Capel.	2'11
55	Antonio Pascual.	2'65
67	Domingo Febrero.	3'44
92	Francisco Rabadán.	2'66
709	Francisco Garcia.	2'38
16	Francisco Martínez Hernández.	2'66
18	Francisco Rabadán.	1'98
22	Francisco Sánchez Rabadán.	3'31
35	Joaquín García Hernández.	3'31
40	Herederos de Felipe Liza.	1'99
79	Joaquín Ruiz.	3'03
801	Juan Hernández Esteban.	2'25
4	José Antonio Rubio.	2'65
5	José Lax Hernández.	3'31
6	Juan Castaño.	3'31
9	José Martínez Gómez.	3'05
21	José Pascual Munuera.	2'65
33	José Conesa Riquelme.	1'99
60	María Sánchez.	3'44
63	Manuel Romero.	1'75
98	Patricio López.	2'65
913	Ramón Serrano.	2'65

Número 416.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la Zona 4.ª que aparece en el núm. 209.

Número	Nombres de los contribuyentes	Peseta
MADRID		
168	Patrocinio Pinar.	2'28
95	Luis Moreno Sánchez.	2'17
98	Antonio Meroño.	2'17
200	Isidro Ramírez (herederos).	1'82
2	Juan Antonio Ruiz.	1'60
5	Bautista Zafra.	1'60
PULPI		
21	José Díaz Soler.	2'85
33	Alfonso Pérez.	2'40
38	Ginés Parra.	2'85
40	Mariano Pérez.	1'82
43	Juan Quesada.	2'62
47	Francisco Serrano.	2'75
48	Melchor Simón Galindo.	1'82
59	Marqués del Moscoso.	2'06
CUEVAS		
10834	Fernando Gómez.	1'94
HUERCAL		
971	Fernando Asensio.	2'40
22	Pedro Asensio.	1'94
27	José Benítez García.	2'85
34	Jerónimo Chacón.	2'97
40	Ana González.	2'16
46	Braulio García.	2'17
44	María Fernández.	1'94
60	José López Artero.	2'17
62	Alfonso Martínez.	1'94
64	Diego Martínez.	1'82
70	Diego Meca (herederos).	2'17
71	José María Martínez Parra.	2'28
78	Miguel Navarro.	1'60
79	Ramón Navarro.	2'17
80	Juan Antonio Ortega.	2'85

Número	Nombres de los contribuyentes	Pesetas
82	Tomás Ortega.	1'94
95	Ginés Parra Parra.	2'17
97	José Parra Benítez.	2'06
11001	Juan Pernias Agüera.	1'82
V. RUBIO		
347	Agustín Quesada.	2'51
68	Juan Benítez.	1'82
72	Diego Gómez Pérez.	2'51
78	Rafael Góngora.	2'17
405	Juan Martínez Pérez.	2'06
20	José Pérez Pérez.	2'57
43	Sebastián Pérez Egea.	1'94
V. BLANCO		
45	Francisco Bosque.	1'82
71	María Josefa Merlos.	1'82
73	Policarpo Martínez.	1'82
74	Silvestre Martínez.	2'40
79	Miguel Navarro Arjona.	2'83
82	Ramón Olivares.	1'82

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.
 Lorca 14 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.654.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Don Miguel de la Ossa y Valera, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa de Cehegin.

Hago saber: Que terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial del próximo año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento por término de ocho días, donde los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga.

Cehegin 26 de Agosto de 1904.—Miguel de la Ossa.

Octava sección.

Número 1.648.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Martínez Delgado ó Barrio Nuevo, hijo de José y María, natural y vecino de Orán (Africa francesa), en el barrio de San Antón, casado, jornalero y de cuarenta y nueve años de edad, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión en la causa que se le sigue sobre hurto núm. 139 del 901, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, ruego á todas las Autoridades del Reino así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, en es-

tas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia á veintisiete de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Soler.
 —El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.653.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán contarse desde la publicación del mismo á Pedro Enrique Alarcón Molé (a) Chanchullo, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad en la Muralla del Mar número veintitrés, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones á Alfonso Martínez Cobos; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintisiete de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para cumplir con la Ley del Descanso Dominical, este periódico no se publicará en lo sucesivo los Domingos, haciéndolo el Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado. Lo que se hace saber á las Autoridades, Corporaciones y particulares que reciben esta publicación oficial.

Sin embargo de no publicarse el periódico en ese día, los operarios del mismo cobrarán su sueldo entero como los anteriores días de la semana.

Tip. de J. Hernández Guijarro